

**RESOLUCIÓN No. 463**  
**NOVIEMBRE 18 DE 2020**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- 1- Que SERVICIUDAD E.S.P, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, con Autonomía Administrativa y Financiera y con Personería Jurídica independiente.
- 2- Que, dentro de las atribuciones dadas por los Estatutos de la Empresa, le corresponde al Gerente, dirigir la administración general de la Empresa y disponer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 3- Que conforme al Decreto No. 579 del 04 de noviembre de 2020, emanado de la administración municipal, Serviciudad ESP, decide acogerse a la jornada laboral especial, para el día 21 de noviembre de 2020; como compensatorio del día 07 de diciembre de 2020; fecha en la cual no se laborará; resulta conveniente y adecuado que los funcionarios de la entidad puedan compartir tiempo adicional con sus familias para lograr integración en esta época especial del año.
- 4- Que teniendo en cuenta la jornada de trabajo y atención al público establecida en la alcaldía municipal y para facilitar el acceso de la comunidad, decide acogerse esa misma jornada en Serviciudad ESP el día 21 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

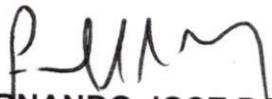
**RESOLUCIÓN No. 463**  
**NOVIEMBRE 18 DE 2020**

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a los funcionarios de Serviciudad ESP a laborar el día 21 de noviembre de 2020 en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y se atienda al público en el mismo horario.
- ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena hacer la publicación del horario establecido, en los medios de comunicación, con el objetivo de que sea conocido por los usuarios del servicio.
- ARTICULO TERCERO:** Se ordena a la Subgerencia Comercial y Mercadeo, y a la Subgerencia Técnica coordinar con los servidores públicos del área, lo relacionado con la atención al público, para que el servicio no se vea interrumpido con la decisión tomada en este acto administrativo.
- ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los dieciocho días (18) días del mes de noviembre de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**  
Gerente General

**CIRCULAR No. 173**



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

**DE:** SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**PARA:** FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**ASUNTO:** SOCIALIZACIÓN DECRETO N° 579 DE 2020

**FECHA:** 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

La Dirección Administrativa de Talento Humano, se permite informar que mediante el Decreto N° 579 de 04 de noviembre de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA", se estableció como jornada de trabajo especial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Dosquebradas, **el día sábado 07 de noviembre, en jornada laboral continua entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., como compensatorio del día 07 de diciembre de 2020, fecha en la cual no se laborará.**

A través de esta circular queremos socializar el acto administrativo el cual se encuentra publicado en la página web de la alcaldía.

Agradecemos su atención.

  
**ANA MARCELA GIRÁLDO ALVIS**  
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó:  Karen C.



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 579 - - - - -

04 NOV 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL  
DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto presidencial 648 de 2017, Ley 1857 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que son atribuciones del Alcalde, según el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la ley 1551 de 2012, "Dirigir la acción Administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de la funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.

Que el artículo 34 de la ley 734 de 2002 establece: "*Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente..*"

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensando para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

*B*

*S*



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 579 - - - B

n 4 NOV 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

Que, como parte del plan estratégico de Talento Humano, se tiene como misión fortalecer la gestión y el desarrollo del personal, velando por mantener un clima laboral que fomente el buen desempeño, el compromiso, la responsabilidad y la mejora continua.

Que un horario especial para compensar los días hábiles de las festividades navideñas, como lo es el 7 de diciembre día de las velitas, le permitirán a los empleados del Municipio, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que la administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que es viable compensar el día 07 de diciembre de 2020, día de las velitas, dado que no se afecta la prestación del servicio que la entidad está en la obligación de garantizar.

Que la administración puede adecuar la jornada laboral de sus empleados.

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. JORNADA LABORAL.** Establecer como jornada de trabajo especial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Dosquebradas, el día sábado 07 de noviembre, en jornada laboral continua entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., como compensatorio del día 07 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2. CUMPLIMIENTO.** Los Secretarios de Despacho y demás personas del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

Los servidores públicos que tienen permiso de estudio y de docencia, deberán coordinar con los jefes inmediatos la forma en que se compensará el 7 de diciembre de 2020.



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

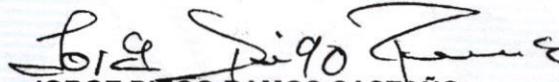
DECRETO N° 579 - - - -

04 NOV 2020

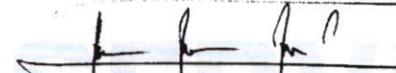
**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**

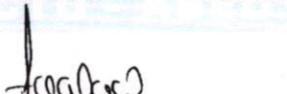
**ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD.** El contenido del presente acto se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de los medios de comunicación de la ciudad y de la página web de la entidad. Igualmente se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público en el Centro Administrativo Municipal-CAM, en la Casa de Justicia, la oficina de Protección al Consumidor, en la Secretaría de Salud y Seguridad Social y en la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

  
**ANDRÉS FELIPE AGUIRRE O.**  
Secretario Administrativo  
**ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Asuntos Administrativos

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**  
VoBo. Secretario de Despacho  
Secretaría Jurídica

  
**ANA MARCELA GIRALDO ALVIS**  
Directora Administrativa  
Dirección de Talento Humano

Elaboró: Karen Céspedes